

Abg.  
**PIERO G. AYCART VINCENZINI**

NOTARIO XXX  
GUAYAQUIL - ECUADOR



0000 02

CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONI  
MA DENOMINADA PALYSI S.A.,-----  
CUANTIA:- S/. 2'000.000,00.-----  
-----

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy veintisiete de Abril de mil novecientos noventa i tres, ante mí, Abogado PIERO GASTON AYCART VINCENZINI., Notario Titular Trigésimo de este Cantón, comparecen:- Los señores: REINALDO MURRIETA RUIZ, casado, Abogado, ecuatoriano; por sus propios derechos, domiciliado en esta ciudad; ANGEL FERNANDO ZAMBRANO ROMERO, casado, ejecutivo, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad, por sus propios derechos; ISMAEL VALDERRAMA GARCIA, casado, ejecutivo, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad, por sus propios derechos; OSCAR TOLEDO ESQUIVEL, casado, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad, por sus propios derechos; y, MARIA PAMELA MURRIETA GOMEZ, soltera, ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad, por sus propios derechos; los comparecientes son mayores de edad, y hábiles en consecuencia para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos sobre la naturaleza y resultados de la presente escritura de CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA, a la que proceden como queda indicado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la Minuta del tenor siguiente:- "SEÑOR NOTARIO: Sirvase insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su digno cargo, una de Constitución de una Compañía Anónima, que se contrata

Abg. Piero G. Aycart Vincenzini

al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:**

**INTERVINIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública i manifiestan su voluntad de constituir la presente compañía, las siguientes personas: REINALDO MURRIETA RUIZ, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad i domiciliado en esta ciudad; ANGEL FERNANDO ZAMBRANO ROMERO, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad i domiciliado en esta ciudad; ISMAEL VALDERRAMA GARCIA, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad i domiciliado en esta ciudad; OSCAR TOLEDO ESQUIVEL, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad i domiciliado en esta ciudad; y, MARIA PAMELA MURRIETA GOMEZ, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad i domiciliada en esta ciudad.- **SEGUNDA:-**

**DENOMINACION.-** La sociedad que por éste instrumento se contrata se denomina PALYSI S. A..- **TERCERA:-**

**OBJETO SOCIAL.-** La Compañía se dedicará a comercializar, entendiéndose por tal la compra, venta, consignación, trueque, distribución, agencia i representación de toda clase de productos químicos en general i sus derivados, implementos e insumos para todo tipo de laboratorios, así como también los equipos, implementos, piezas i accesorios de carácter médico, quirúrgico que se utilizan dentro del campo urológico, otorrinolaringólogo, ortopédico, pediátrico, neurológico, oftalmológico, ginecológico,

Abg.

PIERO G. AYCART VINCENZINI

NOTARIO XXX

GUAYAQUIL - ECUADOR

0000 03



máxilofacial, plástico, y en general en todas las áreas de la medicina, brindando i ofertando dentro de éste objeto los servicios técnicos de reparación i mantenimiento de equipos de especialidad abestesia i respiradores artificiales en general, así como los que utilizan los paramédicos i enfermeras. De igual manera la Compañía tendrá por objeto comercializar, consecuentemente comprar, vender, dar en consignación, trueque, distribución de productos químicos en general, en los que se incluirán las materias primas, reactivas puros i compuestos, para los análisis que se realicen en los laboratorios de investigación o de comercialización de exámenes, tanto en la industria como en cualquier otro sector de la producción. La compañía también tendrá por objeto dedicarse a la comercialización, compra, venta, dar en consignación, trueque de materias primas i toda clase de implementos para las empresas dedicadas a la captura, industrialización, investigación y mercadeo de los productos de los recursos bioacuaticas; colateralmente podrá explotar i comercializar los minerales en su forma natural o industrializados, así como también podrá distribuir i comercializar todos los productos derivados del petróleo, como lo son la gasolina, el diesel, el kerex, el gas, también podrá comercializar máquinas y equipos de computación, máquinas de escribir, manual i electricas, impresoras, calculadoras, centrales telefónicas, unidades de fax, accesorios i suministros de oficina en general, pudiendo extender su actividad a la

Ab. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

asesoría técnica relacionada con la naturaleza de todo el presente objeto social. Podrá importar y exportar toda clase de artículos y tecnología que tengan relación con el presente objeto social. Como medio para el cumplimiento de sus fines, la Compañía podrá ser socia o accionista de Compañías anónimas o limitadas constituidas o por constituirse, adquirir para sí acciones de Compañías Anónimas, participaciones de compañía de responsabilidad limitadas, intervenir en toda clase de licitaciones i concurso de ofertas con todo tipo de empresas sean éstas nacionales i extranjeras i realizar todo tipo de actos i contratos permitidos por las leyes ecuatorianas i que se relacionen con su objeto social.- CUARTA:- PLAZO.- El plazo de duración de la presente compañía será de cincuenta años, el mismo que se contará a partir de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Dicho plazo podrá ampliarse, prorrogarse o disminuirse e incluso podrá disolverse la Compañía previa resolución tomada en la Junta General de accionistas.- QUINTA:- DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- El domicilio principal de la sociedad será la ciudad de Guayaquil, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas.- SEXTA:- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES, dividido en dos mil acciones ordinarias i nominativas de un mil sucres cada una.- SEPTIMA:- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía se encuentra suscrito y pagado de la siguiente manera: El señor

Abg.

PIERO G. AYCART VINCENZINI

NOTARIO XXX

GUAYAQUIL - ECUADOR

0000 04



Reinaldo Murrieta Ruiz ha suscrito novecientos cincuenta acciones ordinarias i nominativas de un mil sucres cada una i ha pagado la cantidad de doscientos treinta y siete mil quinientos sucres que equivalen al veinticinco por ciento del valor total de cada una de sus acciones suscritas. Angel Fernando Zambrano Romero, ha suscrito novecientos cincuenta acciones ordinarias i nominativas de un mil sucres cada una i ha pagado la cantidad de doscientos treinta y siete mil quinientos sucres que equivalen al veinticinco por ciento del valor total de cada una de sus acciones suscritas. Maria Pamela Murrieta Gómez, ha suscrito noventa y ocho acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado la cantidad de veinticuatro mil quinientos sucres que equivalen el veinticinco por ciento del valor total de cada una de sus acciones suscritas. Ismael Valderrama Garcia, ha suscrito una acción ordinaria i nominativa de un mil sucres cada una i ha pagado la cantidad de mil sucres que equivale al ciento por ciento del valor total de su acción suscrita; o Oscar Toledo Esquivel, ha suscrito una acción ordinaria i nominativa de mil sucres i ha pagado la cantidad de mil sucres que equivale al ciento por ciento del valor de su acción suscrita. Los mencionados pagos se han efectuado por parte de los suscriptores en numerario tal como consta del certificado de depósito que se acompaña, el saldo esto es el setenta i cinco por ciento del valor total de cada una de las acciones impagas será cubierto en el plazo de dos años i

Ab. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

en cualquiera de las formas permitidas por la Ley de Compañías, por parte de cada uno de los accionistas suscriptores.- OCTAVA:- ESTATUTOS SOCIALES.- Los accionistas fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social: ARTICULO PRIMERO:- El gobierno de la Compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas, la misma que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General.- ARTICULO SEGUNDO.- La Junta General deberá ser convocada por el Presidente y/o por el Gerente General, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos al fijado para la realización de la Junta.- ARTICULO TERCERO.- No se requerirá de convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. En este caso todos los accionistas concurrentes deberán suscribir la correspondiente Acta de Junta General bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país. El quorum de instalación para constituir la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, es de por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social pagado, presente o representado cuando se trate de primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria, con indicación del lugar, día hora y objeto de la reunión.- ARTICULO

Abg.

PIERO G. AYCART VINCENZINI

NOTARIO XXX

GUAYAQUIL - ECUADOR

0000 05



CUARTO.- Salvo la disposición en contrario de la Ley del presente estatuto. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos del capital social pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO QUINTO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL.-

La representación legal de la Compañía estará a cargo del Gerente General. Para desempeñar el cargo no se necesita ser accionista de la compañía y durará cinco años en sus funciones. En caso de ausencia o incapacidad temporal del Gerente General lo reemplazará el Presidente de la Compañía con las mismas atribuciones.- ARTICULO SEXTO.-

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover libremente al Gerente General al Presidente y Comisario Principal y Suplente de la Compañía. En caso de creerlo necesario podrá la Junta General nombrar uno o más Gerentes, los mismos que durarán cinco años en sus funciones y tendrá las facultades internas que les confíe la Junta General y que consten en sus respectivos nombramientos; b) Aprobar las cuentas y los Balances que presente el Gerente General de la Compañía; c) Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades de la formación de la Reserva Legal y la Constitución, en caso necesario, de una reserva facultativa; d) Las demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.- ARTICULO SEPTIMO:- DEL PRESIDENTE.-

El Presidente de la Compañía, accionista o no, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones. Sus atribuciones serán: Convocar a Junta General de

Ab. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

Accionistas; presidirlas y suscribir las actas de Junta General, conjuntamente con el Gerente General; subrogar al Gerente General en el ejercicio de la Representación Legal, en casos de falta o ausencia temporal.- ARTICULO

OCTAVO:- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la Compañía, accionista o no, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad. Tiene poder amplio y suficiente para administrar la sociedad y para realizar, en nombre de ella toda clase de gestiones, actos y contratos con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social, de aquellos que pudieren impedir que la sociedad cumpla sus fines y todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. El Gerente General estará especialmente obligado a cumplir con las obligaciones que para los Gerentes o Administradores prevé la Ley, de manera especial el artículo veinte de la Ley de Compañías.-

ARTICULO NOVENO:- El Comisario tendrá las facultades deberes y atribuciones previstas en la Ley de Compañías. Durará en sus funciones cinco años. En casos de ausencia o falta, será reemplazado por su correspondiente

suplente.- ARTICULO DECIMO:- Son causas de disolución las establecidas en la Ley de Compañía y la decisión de Junta General en cualquier tiempo. Acordada la disolución, el Gerente General procederá a la liquidación, de acuerdo a las facultades que le confiere la Ley de Compañías.-



0000 06

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO  
DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 26 de Marzo de 19 93

## A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante N° 682899, el (la) Sr. SR. FERNANDO ZAMBRANO ROMERO

consignó en este Banco, un depósito de s/. 501.500,00 ( QUINIENTOS UN MIL QUINIENTOS  
00/100 sucres)

para INTEGRACION DE

CAPITAL de PALYSI S.A.

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito  
se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

| NOMBRE DEL SOCIO                   | VALOR          |
|------------------------------------|----------------|
| ABG. REINALDO MURRIETA RUIZ        | S/. 237.500,00 |
| SR. ANGEL FERNANDO ZAMBRANO ROMERO | 237.500,00     |
| SRA. MARIA PAMELA MURRIETA GOMEZ   | 24.500,00      |
| ECON. OSCAR TOLEDO ESQUIVEL        | 1.000,00       |
| SR. ISMAEL VALDERRAMA GARCIA       | 1.000,00       |
|                                    |                |
|                                    |                |

Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA  
Agencia Plaza del CentenarioJosé Castillo Del Salto  
GERENTE

TOTAL S/. 501.500,00

Form. CC - 300 - A

Ab. Piero Aycaart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SEÑOR: AS. MILTON BERMUDEZ D.

No. Trámite 08891

Ciudad: GUAYAQUIL

FECHA: 15/01/93

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION -PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS- LE INFORMO  
QUE SU CONSULTA PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIAS, HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1. -SEGISER S.A.

☒ ACEPTADA

☐ NEGADA. RAZON:

2. -SESEIN S.A.

☒ ACEPTADA

☒ NEGADA. RAZON:

*Ref. Rurio: SESEI (28313)*

3. -PALYSI S.A.

☒ ACEPTADA

☐ NEGADA. RAZON:

4. -LEMASI S.A.

☒ ACEPTADA

☐ NEGADA. RAZON:

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

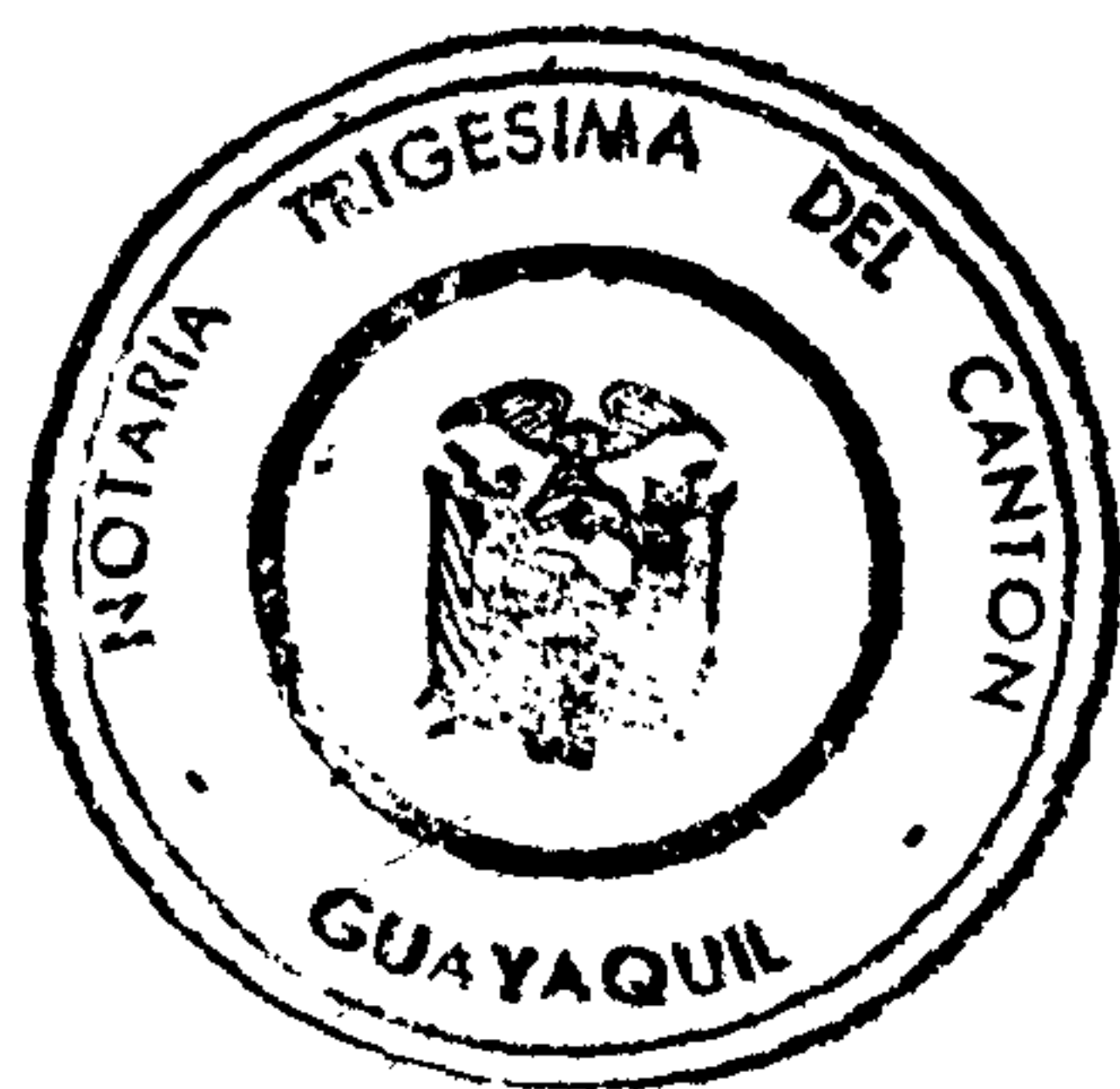
*U*  
SECRETARIO GENERAL.

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACION AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES,  
ANADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES, TESTADURAS, ETC., LO INVALIDAN.

Abg.  
PIERO G. AYCART VINCENZINI

NOTARIO XXX  
GUAYAQUIL - ECUADOR

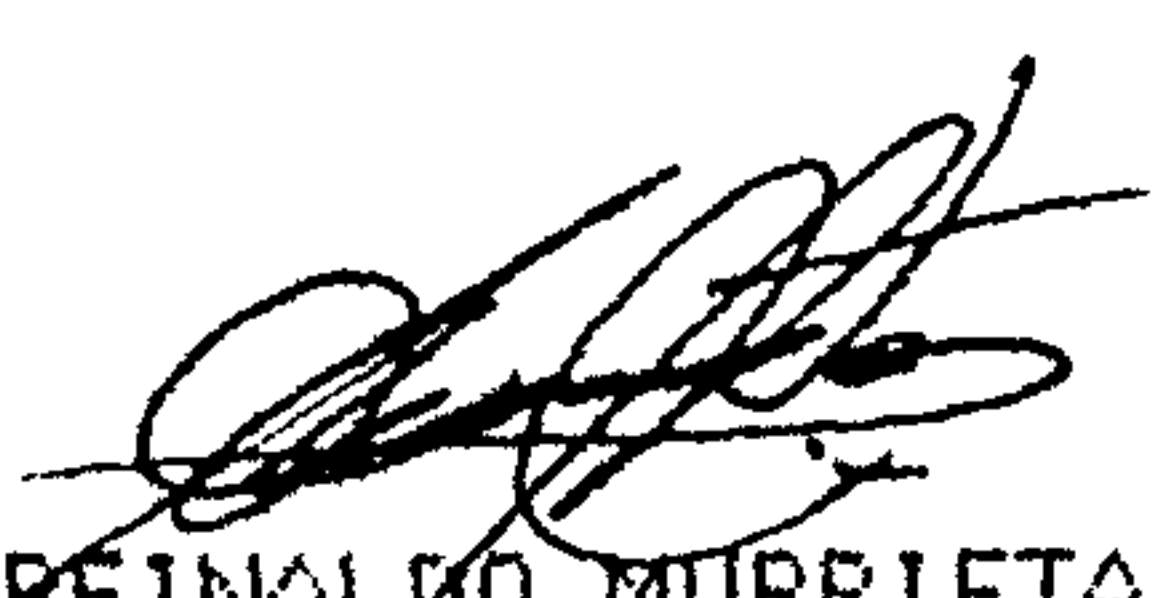
0000 07



ARTICULO DECIMO PRIMERO:- Las utilidades serán repartidas en proporción al número de acciones que cada uno de los accionistas posea en el capital social de la Compañía a prorrata del valor pagado.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO:- En todo lo que no se encuentra estipulado en este contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, el Reglamento para Juntas Generales de Acciones y Accionistas y demás leyes de la República.- NOVENA:- AUTORIZACION Y HABILITANTES.- Los fundadores dejan constancia que de manera expresa hemos autorizado al Abogado Milton Bermudez, para que realice cuanta gestión fuera menester para obtener la resolución aprobatoria de la Compañía que fundamos; e inserte usted señor Notario como documento habilitante, el Certificado extendido por el Banco en el que se ha abierto la cuenta especial de Integración del Capital, y por último anteponga y posponga las demás formalidades de estilo para la completa validez de esta escritura. (firmado) Abogado Milton Bermúdez D. Registro número ochocientos setenta y ocho.--- Fs copia.- Los otorgantes aprueban en todas sus partes el contenido del presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales.- Quéda agregado a la presente escritura en calidad de documento habilitante el Certificado de Depósito Bancario.- La cuantía de la presente escritura es la cantidad de Dos Millones de Sucres.- Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes, éstos la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo. DOY

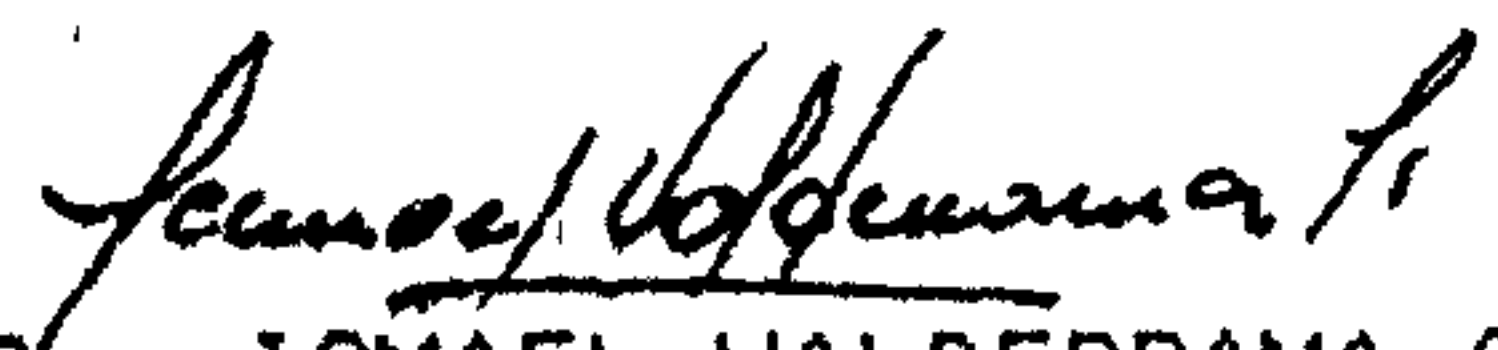
Ab. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

FE.-

  
Sr. REINALDO MURRIETA RUIZ

C. C. N° 0900134859

C. U. N° 045017

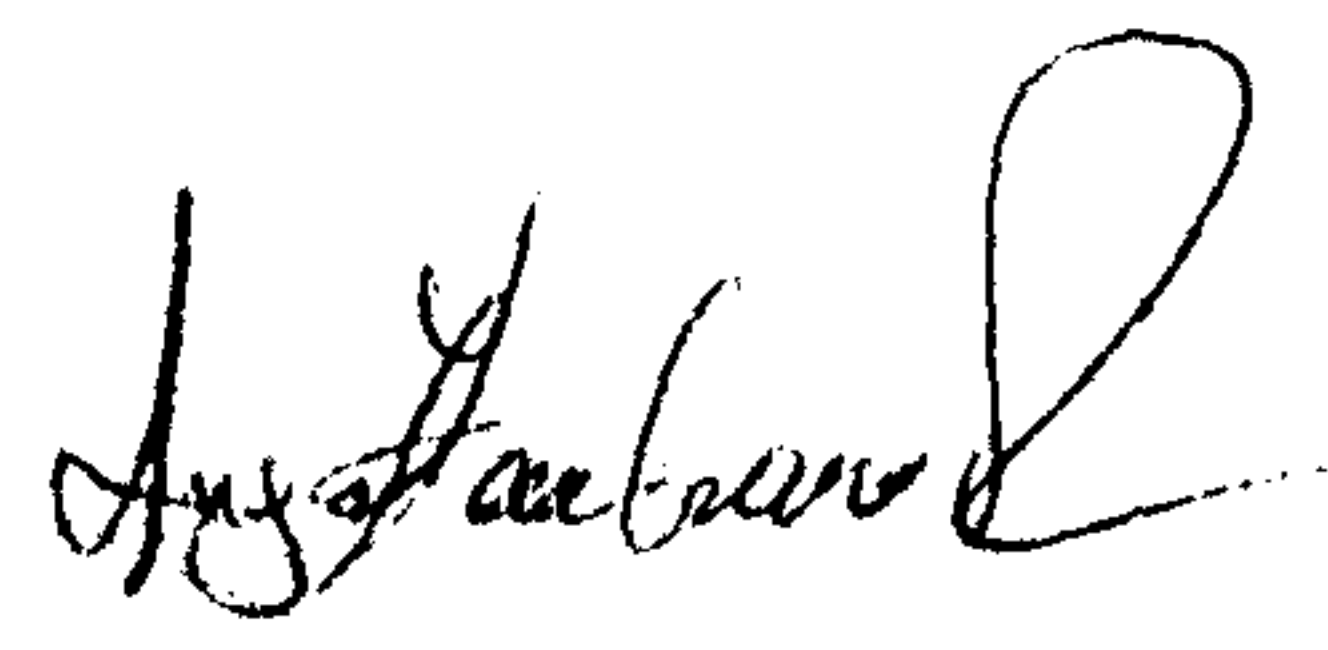
  
Sr. ISMAEL VALDERRAMA GARCIA

C. C. N° 09.0377124-4  
502-250.

  
MARIA PAMELA MURRIETA GOMEZ

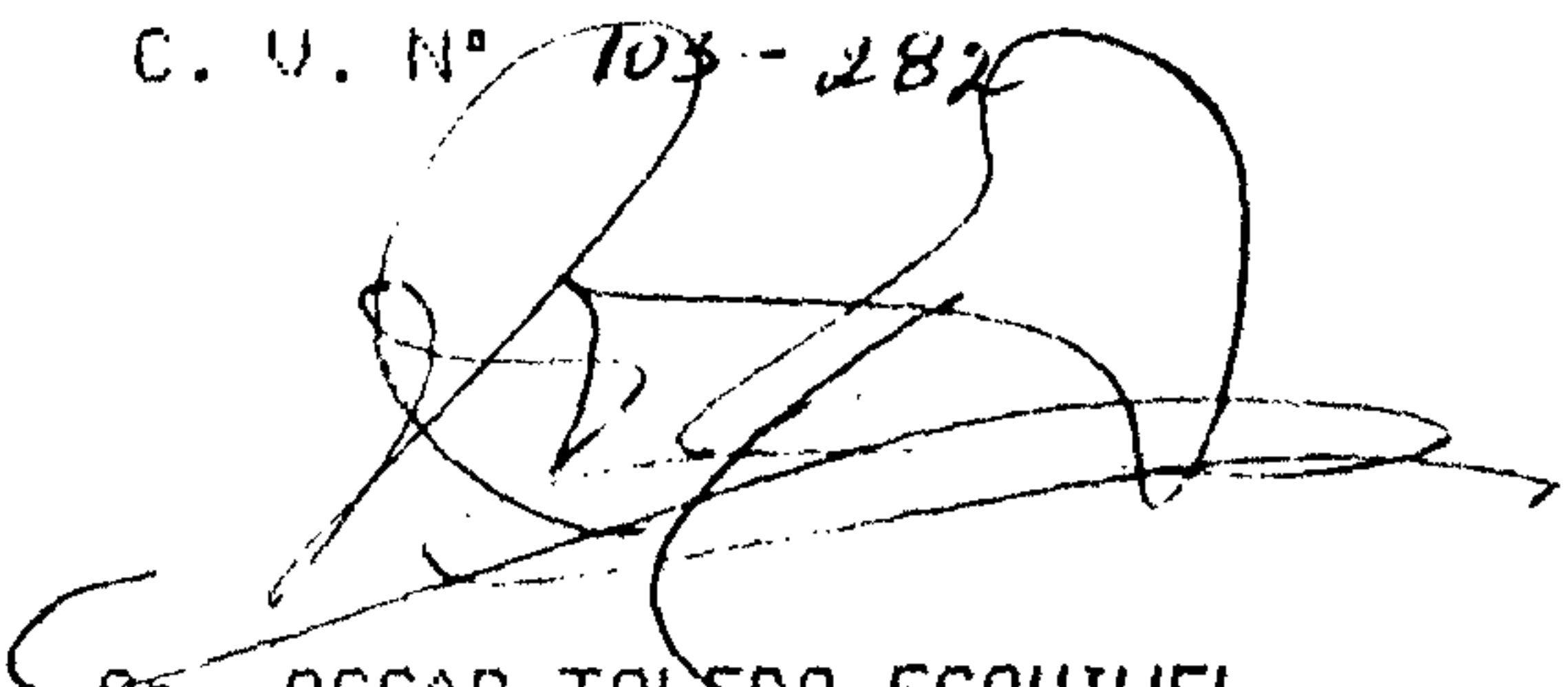
C. C. N° 09-12623410

C. U. N° 045-064.

  
Sr. ANGEL FERNANDO ZAMBRANO ROMERO

C. C. N° 090966682-8.

C. U. N° 103-282

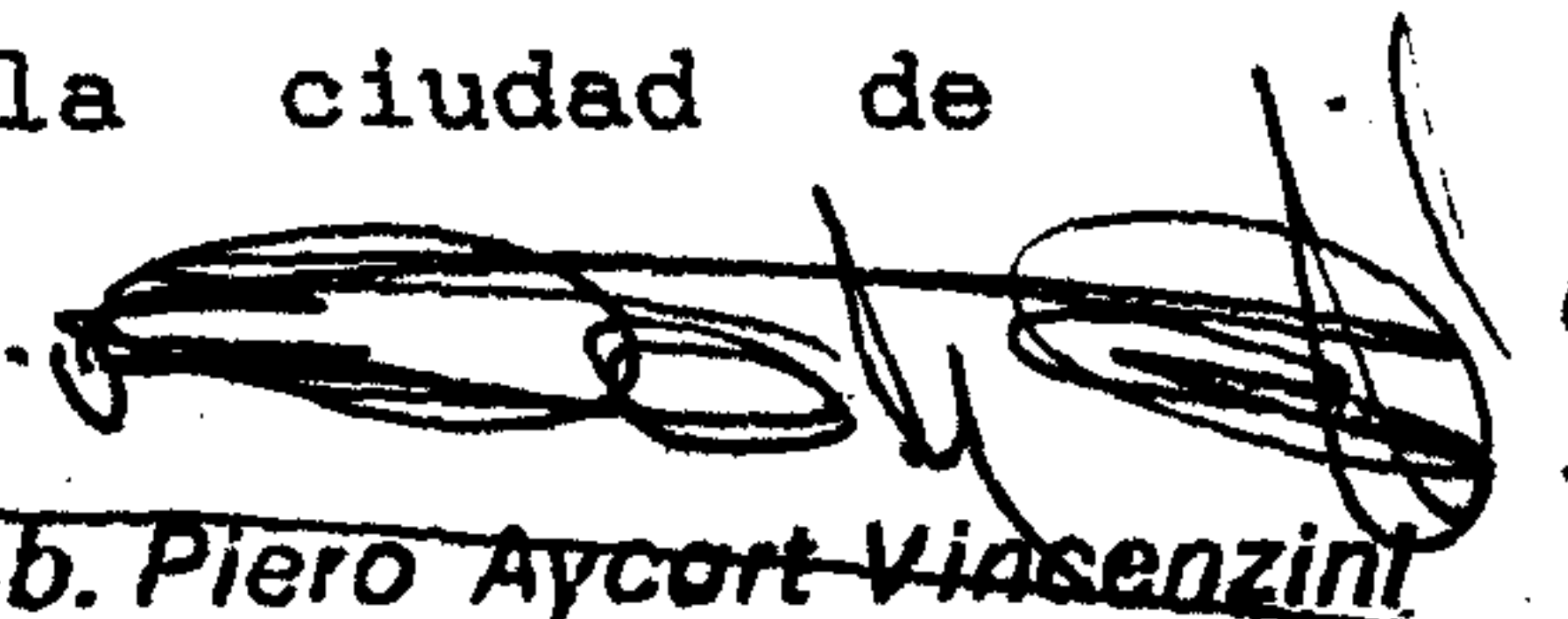
  
Sr. OSCAR TOLEDO ESQUIVEL

C. C. N° 09-00807702

C. U. N° 506-269

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA  
COPIA CERTIFICADA que sello y firmo en la ciudad de  
Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.

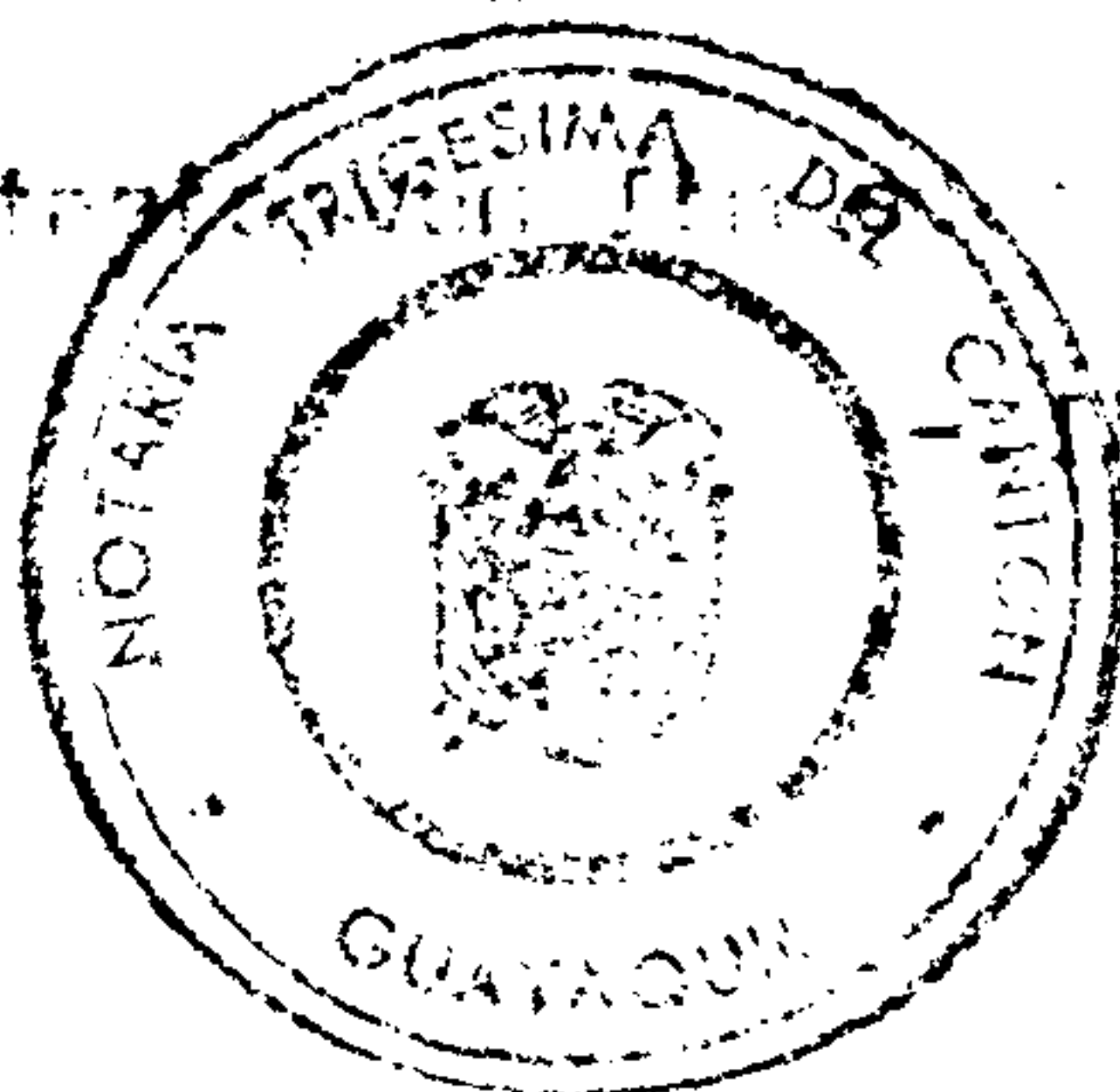


  
Ab. Piero Aycort Viasenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

RAZON: Siento como tal, que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de constitución de la Compañía Anónima denominada PALYSI S.A., otorgada ante mí el veinte y siete de abril de mil novecientos noventa y tres, y cuyo testimonio antecede, he tomado nota de su aprobación mediante resolución número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho, suscrita por el Subintendente de Derechos Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil el diez y seis de septiembre de mil novecientos noventa y tres.- Guayaquil, a veinte y uno de septiembre de mil novecientos noventa y tres.

*Ab. Piero Aycort Vincenzini*

NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

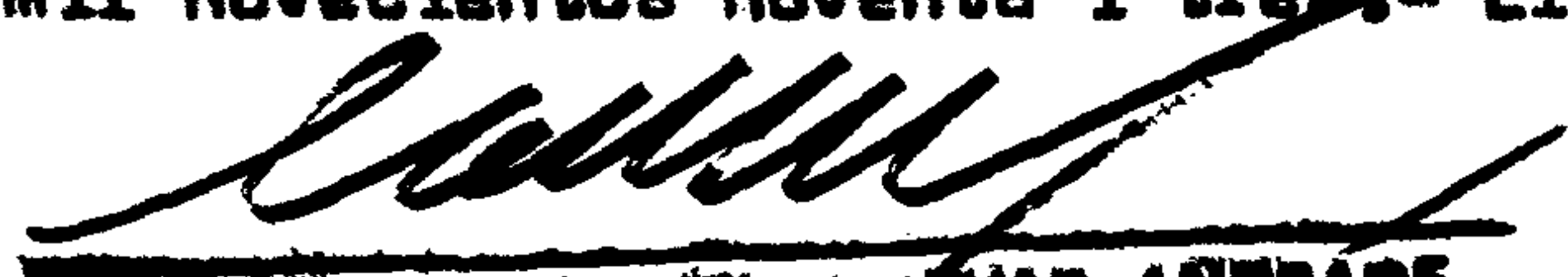


En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 93-2-1-1-0002468, dictada el 16 de Septiembre de 1.993, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la constitución de PALYSI S.A., de fojas 35.622 a 35.634, número 14.337 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 26.512 del Repertorio.- Guayaquil, Noviembre uno de mil novecientos noventa y tres.- El Registrador Mercantil.-

*[Signature]*  
AB. NÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cánton Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Noviembre uno de -

mil novecientos noventa i tres.- El Registrador Mercantil.-

  
**AS. NÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de PALYSI S.A. -  
Guayaquil, Noviembre uno de mil novecientos noventa i tres.-  
El Registrador Mercantil.-

  
**AS. NÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



**REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAY.**  
Valor pagado por este trabajo  
**\$1.33,260.00**